



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo Administrativo

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

ACUERDOS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REUNIÓN N°12-24, CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1. Se **APROBÓ** el reglamento para uso financiero de los fondos transferidos a la Facultad de Comunicación Social, por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) en concepto de las cuotas que se pagan por los permisos de transmisión de los anuncios publicitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38-B de la Ley 24 de 1999, adicionado mediante Ley 281 de 30 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

Reglamento sobre usos de los Fondos Transferidos a la Facultad de Comunicación Social por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), en concepto de las cuotas que se pagan por los permisos de transmisión de los anuncios publicitarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38-B de la Ley 24 de 1999, adicionado mediante Ley 281 de 30 de diciembre de 2021.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo :1 El objetivo de este reglamento consiste en establecer un procedimiento legal para el uso de los fondos provenientes de la Ley 24 de 1999 y que son transferidos a la Facultad de Comunicación Social, por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP).

Capítulo Segundo Ámbito de aplicación

Artículo 2: El presente reglamento tiene como finalidad establecer las reglas y principios básicos para el uso de los fondos que ingresen a la cuenta bancaria de la Facultad de Comunicación Social, mediante transferencia realizada por la ASEP, en concepto de los permisos de transmisión de los anuncios publicitarios señalados en la Ley 281 de 30 de diciembre de 2021, que adiciona artículos a la Ley 24 de 1999.

Capítulo Tercero Competencia y función de la Junta de Facultad

Artículo 3: Le corresponde a la Junta de Facultad de Comunicación Social la aprobación del reglamento y para su posterior recomendación al Consejo Administrativo la aprobación de este.

Capítulo Cuarto Aprobación

Artículo 4: Le corresponde al Consejo Administrativo, la aprobación del reglamento para el uso de los fondos producto del artículo 38-B de la Ley 24 de 1999, adicionado mediante Ley 281 de 30 de diciembre de 2021.

Capítulo Quinto Uso de los fondos

Artículo 5: Los fondos provenientes de los permisos de transmisión de anuncios publicitarios en la radio y televisión abierta, y transferidos a la Facultad de Comunicación por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), serán utilizados de manera financiera, se administrarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y serán fiscalizados por la Contraloría General de la República



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2024: "Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero"





Artículo 6: Los fondos recibidos por parte de la Autoridad de los Servicios Públicos serán depositados en la cuenta bancaria de la Facultad de Comunicación Social, fondo de autogestión No. 010000048649 del Banco Nacional de Panamá, para los fines dispuestos en el presente reglamento por la Facultad de Comunicación Social.

Artículo 7: Estos fondos serán utilizados de la siguiente manera:

- 1) Adquisición de equipos tecnológicos para modernizar los laboratorios (computadoras y equipos en general), tales como:
 - a) Adquisición de equipos de comunicaciones, audio visual y sonido.
 - b) Adquisición de licencias de software actualizados, programas de edición para las computadoras y fuentes de energía (UPS).
 - c) La adquisición de cámaras fotográficas, video, luminarias.
- 2) Adquisición de mobiliarios de oficina y de laboratorio.
- 3) Gastos que genere las capacitaciones y adiestramiento del personal técnico, docente, administrativo y estudiantes
- 4) Adquisición de insumos y equipos tecnológicos para modernizar el estudio de televisión, fotografía y de sonido.

Artículo 8: Estos fondos serán administrados por el Decano (a), de la Facultad de Comunicación Social, según las necesidades que requiera esta unidad académica y cumpliendo con todos los procesos administrativos que exige la institución y serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

Artículo 9: Las solicitudes para compras a través de este fondo, serán autorizadas por el Decano de la Facultad de Comunicación Social. La nota de petición de ejecución de fondos deberá ser acompañada, preferiblemente, con el criterio técnico, y contendrá las actividades a realizarse, sus objetivos, así como el costo de estas y se harán de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas vigente al momento de su aplicación.

Capítulo Sexto Disposiciones Finales

Artículo 10: Este reglamento entrará a regir a partir de su probación por la Junta de Facultad, El Consejo Administrativo y su respectiva promulgación en la Gaceta Oficial.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
6 de septiembre de 2024/Sara


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

